

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2025 00035 00

Subsanada en debida forma la demanda y reunidas las exigencias formales de que tratan los artículos 422, 430 del Código General del Proceso y artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago en derecho, por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.** en contra de **OSCAR OSWALDO MELO RODRÍGUEZ, LEONARDO FAVIO ROSERO CAMPINO, MIREYA MELO RODRÍGUEZ Y INGELEC S.A.S.**, como integrantes del **CONSORCIO RS PUERTO ASÍS**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades así:

Por el pagaré No.436P000161

1.- Por la suma de **\$328.068.849,00 M/Cte.** por concepto de capital representado en el título báculo base de la acción.

2.- Por los intereses de mora causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde la fecha en que se hizo exigible, esto es, desde el 31 de agosto de 2023, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, calculados a la tasa solicitada en la demanda, siempre que no supere los límites establecidos por la ley.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría oficiase a la **DIAN**, suministrando la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.

Se reconoce personería al abogado **Gustavo Alberto Herrera Ávila**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese (2),

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 031 de fecha 25 de febrero de 2025, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9109f49480cb35b12706c88b5f0eb3d7873b816f4066843586b1ee0b952ab4a**

Documento generado en 24/02/2025 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>